EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiæ juxta libertatem.—Tacitus de Germania.

[Núm. 1,074.] BUENOS AIRES, LUNES 3 DE JUNIO DE 1833. [Precio 3 reales.]

EXTERIOR.

CHILE.

VISTA

Del Fiscal de la Suprema Corte sobre Provisiones Eclesiasticas.

Exmo. Sor.

El Fiscal de la Suprema Corte de justicia, visto este espediente dice: que el objeto con que se ha iniciado es, segun la nota de f. " reparar los abusos que se han " notado con escàndalo público en la pro- " vision de beneficios eclesiásticos, que se " ha hecho sin respeto à la disciplina ca- " nónica y leyes del estado." Empeño propio del religioso celo que debe animar al patrono de la iglesias chilena, y digno del gefe supremo del estado que asegura *hallarse convencido* (¡ y qué conviccion de tan buen presagio para la nacion!) *de que no puede ser feliz su administracion si al mismo tiempo que sea estrechamente nivelada por las leyes, no remueve en cuanto penda de sus facultades lo que con atropellamiento de ellas se ha hecho.* El Fiscal para cumplir con la respuesta que V. E. le ordena dar sobre el mèrito de este espediente, indicará primero los abusos que se han cometido, y las leyes nacionales y cánonicas que los califican de tales: la nulidad insanable que han producido aquellos abusos, así en la presentacion, como en la institucion: la facultad y aun obligacion que incumbe al Gobierno de remediarlos; y el remedio que debe aplicarse.

Se han provisto los beneficios curados de San Isidro y Renca, el primero en D. Francisco Ramos y el segundo en D. Juan Besuain, infringiendo los principios fundamentales de la disciplina eclesiàtica en esta materia, y en contravencion directa de las leyes nacionales. El Concilio tridentino, en el cap. 18 sesion 24 *de reformatione*, dispone que cuando vacare un curato, el Obispo cite â concurso, y con no menor número que el de tres examinadores sinodales, examine á los que se hayan presentado, ò esten designados para el concurso, y elija entre los que en él se aprobaren al que fuere mas idòneo, y á este se dé la respectiva colocion del curato. Si el beneficio curado fuere de patronato eclesiástico, el Patrono debe presentar de entre los examinados y aprobados en el concurso, y si fuere de patronato laical, el presentado por el Patrono debe ser examinado y aprobado por el Obispo y los examinadores sinodales. De suerte que este exàmen es un punto esencial de disciplina; tan indispensable, que segun la disposicion del mismo Concilio, no se puede conferir el beneficio sino à quien haya sido examinado y aprobado: ni hay apelacion, devolucion ú otro recurso, aun cuando se intentare para la misma Sede Apostólica, que puede impedir que el exàmen sinodal tenga efecto; ni el vicario que ha debido el Obispo nombrar interinamente, luego que el curato quedò vacante, puede ser removido, si el beneficio no se ha provisto en persona examinada y aprobada en la forma prescrita.

Tal es la decision canònica; y tal es al mismo tiempo la disposicion de las leyes nacionales; porque, sin pasar mas adelante, el Concilio de Trento es ley del Estado, mandado guardar, cumplir y ejecutar en èl, *con el mayor celo, cuidado y diligencia*, por la ley 13 tít. 1.° lib. 1.° Novis. Recop.

La disciplina de la iglesia Hispano–Americana en la provision de curatos, de acuerdo (como deber ser) con el Concilio de Trento, se halla establecida permanentemente por las leyes de Indias, casi desde la promulgacion del Concilio, esto es, desde los tiempos inmediatos à la conquista; y su observancia hasta hoy, ha sido constante ê inalterable. Cuando las armas españolas ocuparon estos paises, y miéntras se hallaban en estado de conquista, la cura de almas se encargaba ã los eclesiàsticos (casi siempre regulares) que acompañaban ã los conquistadores, y que eran reputados mas bien como misioneros evangêlicos, que al mismo tiempo que predicaban la fê, cuidaban del rebaño que se iba convirtiendo. Estos eclesiàsticos desempeñaban las funciones parroquiales, sin exàmen, y aun sin licencia del Obispo y en encomienda; esto es interinamente mientras se encontraban otros mas à propósito; y por la misma razon eran amovibles *ad nutum.* Mandado cumplir el Concilio de Trento por Felipe 2.° en 1564, el mismo Rey dispuso que en Indias se proveyesen los curatos por oposicion y propuestas del diocesano; y en cédula dada en el Escorial ã primero de junio de 1564, confirmó esta anterior disposicion, ordenando que la provision se hiciese citando el diocesano à concursos, examinando á los opositores y proponiendo al Gobernador real, de entre los examinados y aprobados, dos personas idóneas (ò una si no pudiesen encontrarse dos) para que de estas eligiese el Gobernador una, y la presentase: debiendo, la que así presentase, ser instituida por el diocesano, por via de encomienda y no en título perpetuo, sino amovible *ad nutum.* Y es muy digno de tenerse presente en el caso actual, que habiendo el virey del Perù D. Francisco Toledo, presentado sin preceder el concurso y formalidades prescriptas; y resistìdose como debia el provisor del arzobispado á admitir tal presentacion, el Rey, en cédula de 20 de noviembre de 1568, desaprobó la conducta del virey, y le mandò que en lo sucesivo guardase lo que estaba dispuesto acerca del concurso y propuesta, sin poner escusa para ello. Finalmente Felipe 3.°, en cédula de 4 de abril de 1609, que es la ley 24 tit. 6.° lib. 1.° de Indias, dispuso. "Que en vacando en las "Indias, cualesqniera beneficios curados, asì "en los pueblos de españoles como en los "de indios, los Arzobispos y Obispos en "cuyo distrito vacaren, pongan edictos pû- "blicos para cada uno con término com- "petente, para que se vengan à oponer, espre- "sando en ellos que esta diligencia se hace "por òrden y comision nuestra; y habiendo "precedido el exàmen conforme à derecho, el "cual examen se ha de hacer en concurso de "los mismos opositores, como se hace en estos "reinos en las iglesias donde los beneficios se "proveen por oposicion, nombrando exami- "nadores cada año conforme à lo que manda "el Santo Concilio de Trento. De los asi "examinados y opuestos en esta forma, es- "cojan los Arzobispos y Obispos, tres, los "mas dignos y suficientes para cada uno "de los dichos beneficios....y estos los pro- "pongan al virey, presidente de la audien- "cia, ô gobernador de su districto por su "órden, espresando la edad, òrdenes de "epístola, evangelio ó misa, y grados de ba- "chiller, licenciado ó doctor en teologia ó "cánones, y su naturaleza y los beneficios "que hubiere servido, y las demas calida- "des y requisitos que concurrieren en cada "uno para que de ellos el virey, presi- "dente ó gobernador escoja uno, el que "le pareciere mas à propòsito, y lo presente "en nuestro nombre; y con esta presentacion, "le dé la colocion el Arzobispo ò Obis- "po à quien tocare, sin que los prelados "puedan proponer ni propongan otro alguno "sino fuere de los opuestos y examinados."

Esta ley, conforme segun se vé con las disposiciones del Concilio Tridentino, es la regla y forma la base de la disciplina Hispano-Americana, en lo que respecta à provision de curatos: de ella parten las demas leyes,

recopiladas en el código municipal, y gran multitud de cédulas posteriores que ratifican, confirman, y metodizan sus disposiciones. Jamas se han proveido en América los curatos en otra forma, ni los reyes han hecho uso, como Patronos legos del derecho á que renunciáron, de presentar sin concurso y prévio exámen sinodal. Es muy digna de consideracion sobre este particular la ley 28 tit. 6.° lib. 1.° de Indias que dispone—"Que aun en el caso que ninguno de los tres propuestos por el diocesano, sea á propòsito para el beneficio "ù oficio que se hubiese de proveer, y sean "todos tan insuficientes que con ninguno "de ellos se pueda descargar la conciencia; no por eso presente el Patrono por "si, sino que pida al prelado que le proponga otros sugetos en quien concurran "las cualidades necesarias; y todavia para ello," (tal es la escrupulosidad con que deben guardarse las formas prescritas del concurso y propuesta del diocesano) "ha de ser, caso que de otra mane-"ra *no se cumpla con nuestra real con-*"ciencia, guardando las leyes de este tí-"tulo." Por lo que hace à mandar dar colacion sin exámen prévio ni posterior, aun cuando en fuerza de su deber lo hubiese reclamado el diocesano, ya se deja ver que este seria un atentado contra la disciplina de la iglesia universal, é incompatible con el tìtulo de Patrono que tomaba el gobierno que lo cometiese.

La nulidad es insanable, porque la provision es de las que el derecho denota como *ipso jure nullas*, como si no hubiesen existido, y por consiguiente como incapaces de convalecer. El capítulo 18, sesion 24 *de Reformatione* que dispone este exàmen, previene que si el faltare, la provision se estime subrepticia, "alias (dice) provisiones omnes, seu institutiones, preter supra dictam formam factæ, surreptitiæ censeantur." Conforme al capitulo *si is* 2 *Filis Presbiterorum*, lo obtenido por surrepcion es de ningun momento, ó como si no hubiese existido; doctrina que confirma el capìtulo: *Si dignitatem* 1 *de Prebendis Clement*; y mas severo que la constitucion 33 de Pio V. que empieza *in conferendis* (véase el tomo 2.° del Bulario Romano) por la cual "*Omnes et singulas collationes pro-"visiones, præter et contra formam á Concilio Tridentino, præsertim in examine per con-"cursum faciendo, prescriptum, factas, aut "in futurum faciendas, nullas, irritas, ac "nullius roboris vel momenti fore, et esse, "nullumque provisis jus aut titulum etiam coloratum possidendi præbere, et Parroquia-"ales ecclesias hujusmodi, ut prius ante "collationes hujusmodi vacabant, ex nunc "vacare statuerit decreverit, et declaraverit.*

La presentacion ha sido tambien nula, porque el gobierno no pudo ejercer el patronato para verificarla, sino conforme à las leyes, como lo dispone el pàrafo 8.° del articulo 83 de la constitucion. Pero sobre este capìtulo de nulidad, comun à las demas presentaciones en que se han quebrantado las leyes, el Fiscal hablarà despues.

(Continuará.)

NUEVA-YORK.

En el No. 234 del Redactor de Nueva-York encontramos el siguiente articulo.

Hemos recibido el *British Packet* de Buenos Aires hasta el 22 de Diciembre, y no sabemos *como* siendo tan puntuales nuestros corresponsales de aquella ciudad, nos han dejado esta vez sin periódicos en castellano.

"El gobierno se ha cambiado totalmente en Buenos Aires, el Gobernador Rosas fué reelecto primeramente, pero manifestó una entereza en renunciar el mando que realmente le hace honor, porque ha dado à conocer que el *gobierno casi dictatorio que ha* ejercido durante su presidencia, no le estableciò por engrandecimiento propio, sino por convencimiento de que aquel pueblo, lo mismo que los demas de la Amèrica española, necesita de un freno que contenga los desòrdenes."

INTERIOR.

BUENOS AIRES.

TRIBUNAL DE JUSTICIA.

RAZON

De las causas vistas y despachadas por el Tribunal Superior de Justicia en el presente mes, correspondientes á la oficina de Càmara de mi cargo.

CIVILES, VISTAS Y RESUELTAS.

Mc Kinzie Edgar y Black, contra D. Mateo Reed, sobre cobro de cantidad de pesos.

El cura de San Nicolas de Bari con Da. Josefa de la Peña, sobre cobro de unos réditos de capellania.

D. Felipe Scaillet con la morena Enriqueta, sobre su patronato.

Los albaceas de D. Juan Bautista Sigismundo con D. Jorge Gibson, sobre una liquidacion.

D. Juan M. Gonzalez con D. Juan Josè Rocha, sobre rehibitoria de una esclava.

Da. Manuela Perdriel con su esposo D. Diego Larrea, sobre alimentos.

D. Severino Prudent con D. Guillermo P. Ford, sobre cobro.

CRIMINAL.

Contra el soldado Francisco Azocar, por homicidio.—Vista, se manda traer à mayor número de SS. Ministros.

ARTÍCULOS VISTOS Y RESUELTOS.

Consulta del Juez del crímen, Dr. D. Baldomero Garcìa, sobre qué conducta deberá observar en la causa de unos reos que cometieron robos en la jurisdiccion de Santa Fè, y siendo uno aprendido posteriormente en esta de Buenos Aires.

D. Benito Nazar con D. Domingo Guerra, sobre cobro.

VISTAS Y AL PUNTO.

D. José Antonio Rodriguez con D. Benito Fernandez, sobre cobro de pesos.

ARTICULOS.

Incorporacion à oir pràctica en los estrados de este Superior Tribunal del Dr. D. Fernando del Arca.

Da. Juana Josefa Aguirre con D. Antonio Modollel, sobre cobro.

(El 23 se pasò la visita general de càrcel).

Buenos Aires, mayo 31 de 1833.

Escobar.

CAUSAS

Que se han despachado por el Superior Tribunal en el presente mes, correspondientes á la oficina de mi cargo.

CIVILES VISTAS Y RESUELTAS.

D. Josè Erèscano como albacea de Da. Maria Eugenia Azcuénaga con D. Joaquin Resabal, por cantidad de pesos.

D. Manuel Baudriz con el síndico del concurso de los bienes de D. Pedro Duval, por cantidad de pesos.

D. Hipólito Romano con D. Juan Santos Merlo, sobre el quinto de los bienes que reclama el primero del finado D. Domingo La-Madrid.

Da. Isabel Ramos con D. Manuel de las Nieves Romero, sobre unas tierras.

Exâmen de abogado del Dr. D. Lucas Gonzalez Peña.

ARTÍCULOS VISTOS Y RESUELTOS.

Poder ultramarino de D. Carlos Guillermo Hutz à D. Francisco Halbach.

D. Martin Iraola con el síndico del concurso de los bisnietos del Dr. Lucas Fernandez sobre un depòsito.

La infotmacion de pobreza de Da. Maria Cabezas, por litigar con D. Mariano Orma.

Memoria testamentaria de Da. Juana Gonzalez.

CRIMINALES VISTAS Y RESUELTAS.

Contra Domingo Ifran y Luis Monasillo, por robo.

Buenos Aires, mayo 31 de 1833.

Callejas.

EL LUCERO.

BUENOS AIRES, 3 DE JUNIO DE 1833.

La H. Sala de la Provincia se abriò el 31 del pasado, con la intervencion del Emo. Sr. Gobernador y Capitan General, acompañado de sus Ministros y de varios gefes militares. Casi todos los diputados electos ocupaban sus respectivos asientos, y la barra estaba llena de espectadores.

El Sr. *Gobernador fuè recibido à la puerta* de la Casa de RR. por una diputacion, è introducido à la Sala por otra. Despues de proclamada *la Undecima Legislatura* por el Sr. Presidente, S. E. dirigió á los HH. RR. el siguiente discurso.

SEÑOR.

Poseido del mas justo respeto, hoy me es altamente satisfactorio presentarme à V. H. à felicitarla por la plausible inauguracion de la Undecima Legislatura de la Provincia, integrada de los Honorables Representantes que tan dignamente han llenado el tiempo que la ley les designò por el voto libre y espontàneo del heroico pueblo argentino que tengo el honor de presidir. Al mismo tiempo me es honroso instruir à V. H. por medio del mensage, que entregará el Sr. Ministro de Gobierno, de lo mas importante ocurrido en el *periodo que ha precedido*, y de cuanto mas interese el celo paternal de V. H., para mejor establecer la seguridad y

prosperidad pùblica, remediar sus conocidas necesidades y afianzar su libertad è independencia civil, de un modo tan estable y permanente, que la Undecima Legislatura de la Provincia tenga la gloria de presentarla á sus compatriotas y à la posteridad, tan sábia y liberalmente establecida, que los usurpadores del poder legal la respeten al encontrarla por todas partes impenetrable.

Serè el primero à obedecer y mandar guardar las disposiciones que V. H. dictare à objetos tan benéficos, y obraré con un entusiasmo ejemplar, cuando V. H. estime dirigirlas à mejor custodiar las leyes y las libertades de mis dignos compatriotas, que deseo ver elevados al grado mas eminente de respetabilidad y estimacion general, á que son tan acreedores por sus virtudes republicanas, no menos que por los gloriosos sacrificios que han hecho para conseguirla.

Contestó el Sr. Presidente-

Exmo. Sor.

La H. Saia de RR. que tengo el honor de presidir no puede responder al Gobernador de la Provincia de otro modo que con el juramento solemne que ha presentado en este santuario de la ley. S. Excelencia debe marchar seguro de que la H. Representacion sabrá llenar sus deberes.

El Sr. Ministro de Gobierno pasò á manos del Secretario de la Sala el Mensage que hemos insertado en nuestro número anterior: y terminada su lectura se retirò el Sr. Gobernador con el mismo ceremonial con que habia sido introducido.

Su alocucion corresponde á los sentimientos que ha profesado en su larga carrera política, y no està en contradiccion con ninguno de sus actos. Republicano por principios y por convencimiento, sus juramentos son inviolables, sus promesas positivas; y las leyes del estado, asi como las garantias individuales, encontraràn en él uno de sus mas decididos defensores.

No dudamos que se le corresponda con desplegar el mismo celo en afianzar el òrden, y en hacer respetar los derechos de los ciudadanos; entre los cuales el mas importante es vivir al abrigo de la calumnia y de la maledicencia que desde algun tiempo asestan impunemente sus tiros contra toda clase de personas.

Esta procacidad en algunos hace mirar con recelo una de las mayores prerogativas del hombre:—*la libertad de la prensa;* que solo es ùtil cuando se mantiene en los limites de la razon y de la decencia. Los que los salvan, no solo abusan de este precioso instrumento de libertad y de civilizacion, sino que lo inutilizan; y de benèfico que es, lo hacen peligroso.

La actual Legislatura de la Provincia dejará un recuerdo honroso en la historia de nuestras asambleas populares, si consigue cimentar el imperio de las leyes en las ruinas de la arbitrariedad y de la anarquía;—dos escollos de que debe precaverse la libertad, à quien amagan alternativamente.

DEPARTAMENTO DE POLICIA.

Ganado introducido los dias que á continuacion se expresan.

(DIA 25.)

CONDUCTORES ACARREADORES.	COMPRADORES.	PROCEDENCIA	HACENDADOS PROPIETARIOS VENDEDORES.	PARA EL ABASTO.	SALADEROS.
D. Pablo Molina	—D. Pascual Chaure	—San Nicolas	D. Andres Figueredo 80 Paulino Gonzalez 40	120	“
D. José Diaz	—D. Miguel Lopez	—Idem	D. Elias Girado 55 J. F. Girado 6 Pedro Canales 2 Andres Giles 4	67	“
D. Cornelio Garcia	—D. Gavino Lima	—Magdalena	D. D. Sampallo 24 Cas. Montesdeoca 16 Gerón. Sampallo 26 Santos Bravo 3 José M. Machado 24 Tiburcio Machado 3 R. F. Montesdeoca 2 Doroteo Machado 1 Felipe Sampallo 6 J. F. Gutierres 2 Franc. Velazco 3 Manuel Arce 1 Juan J. Gutierrez 2	113	“
D. Jose Ledesma	—D. Martin Cerna	—Chascomus	D. Roque Quinteros 118 Pedro Guevara 5 Dam. Ballejos 2 Jose Ledesma 1	126	“
D. Ceferino Campos	—Miguel Lopez	—Dolores	La Sociedad Rural al cargo de D. V. Azpillaga	244	“
D. M. Algañarás	—D. M. Cerna	—Chascomus	D. Pascual Robles 32 Mateo Lastra 39 José M. Escurra 2 José Rados 19 Anselmo Lucero 16 José Oliveros 14	122	“
D. Manuel Coronel	—D. Marcelino Rodrig.	—Magdalena	D. F. Piñero 139 J. M. Bustamante 1	140	“
D. Juan Sosa	—D. Julio Luton	—Monte	D. Lorenzo Lopez 3 José L. Torres 20 Basilio A. 40 Alej. Bejarano 63 Lázaro Rojas 54 Pedro Acosta 2 Pedro Rojas 1	“	183
D. José Toledo	—D. M. Hidalgo	—Magdalena	D. Roman Fernand. 89 Juan Miguenz 12 Fernando Llanos 1 Saturnino Vega 1 Manuel Galloso 1 Dámaso Belledo 5 Julian Borjin 5	114	“
D. Juan Olivera	—D. Joaquin Badia	—Dolores	—D. Manuel Arroyo	64	“
D. Tiburcio Sanchez	—Idem	—Ensenada	—D. Bonifacio Ferreira	28	“
D. José Postor	—D. Gerónimo Torrao	—Magdalena	D. Felipe Machado 92 Juan C. Rodriguez 3 Juan J. Canal 2 Ramon Cepeda 2 Simon Llanos 1 Catalina Machadó 1 Francisco Llanos 1	102	“

(DIA 27.)

CONDUCTORES ACARREADORES.	COMPRADORES.	PROCEDENCIA	HACENDADOS PROPIETARIOS VENDEDORES.	PARA EL ABASTO.	SALADEROS.
D. Manuel Martinez	—D. Victorino Vilela	—Magdalena	D. J. A. Babio 73 Mateo Caraballo 31 Vicente Monjan 2 Fulgencio Sedano 2 Mariano Castro 1 Juan Maciel 4 Nicolas Alvariño 1 Silverio Ponce 1 Manuel Alonzo 6	121	“
D. Ramon Garay	—Miguel Lopez	—San Vicente	D. Atanas. S.Martin 20 Ignacio Gomez 18	38	“
D. Lucio Ribas	—D. Franc. Armero	—Ensenada	D. Ignacio Gomez 33 José Barragan 9 José Rebol 3 Juan J. Canales 2 Patrona Gomez 6 Saturnino Cepeda 5 Franc. Huertas 7 Feliciano Lopez 13 Apolin. Viera 13 Eulalio Lopez 10	101	“

(Continuarà.)

POLICIA.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

RELACION DE LOS INDIVIDUOS QUE HAN SOLICITADO PASAPORTES.

DIA 30.

3.ª Y ULTIMA PUBLICACION.

D. Henrique Juan Francisco Dumesnil, Francia.
Alvaro Prado, B. Oriental.
Da. Getrudis Monsalvo, 3 hijos, Rosario.
D. José Antonio Ferreira, Montevideo
Francisco Casiano Belaustegui, Mercedes
Luis Belaustegui, id.
Domingo Pintos, id. id.
Guillermo D. Grant, su esposa, Inglaterra.
Segundo Frontera con tropa de carretas despachada por D. José Maria Agote con 18 peones, Còrdoba.
Emilio Doinnel, Corrientes.
Juan G. Mendilaharsu, Tucuman.
Francisco de Mirbeck, B. Oriental.

DIA 31.

(2.ª PUBLICACION.)

D. Rafael Aguirre, Sandú
Antonio Cornet y Amigo, Montevideo.
Fernando Alzina y un hermano, Corrientes.
Bernardino Gomez, un hijo. Rosario
Baltazar Roberson, Motevideo
Pedro Quintana, id.
Domingo Pizon una esclava Mercedes.

DIA 1 DE JUNIO.

(1.ª PUBLICACION.)

D. Pedro Pablo Nuñez, Banda Oriental.
Da. Maria E. Mendoza, dos nietos y una esclava, id.

AVISO DE LA POLICIA.

Debiendo construirse cien faroles del mismo tamaño y forma de uno que existe en esta casa central, y el que debe servir de modelo para aquellos; se previene al pùblico que los que quieran encargarse de su construccion, pueden dirigir sus propuestas cerradas al buzon para ser abiertas el cinco del proximo mes de junio à las doce del dia; en la inteligencia, que no se admitirã la que se haga por el que no sea del arte, y que el que résulte rematador serà el que construya las demas que sean necesarias para el alumbrado pùblico de esra ciudad.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1833.

AVISOS NUEVOS.

ACADEMIA TEORICO-PRACTICA DE JURISPRUDENCIA.

EL Acadêmico Dr. D. Prudencio Gramajo disertarà el miércoles 5 del corriente à las 4½ de la tarde sobre el título de la fianza, y sostendrá las proposiciones siguientes:

1.ª "Caduca y expira la fianza por la próroga que otorga el acreedor al deudor del plazo convenido en que ha debido pagárle, sin proceder de acuerdo con el fiador."

2.ª "Se extingue tambien la fianza si el acreedor proroga al deudõr el plazo convenido, oponiéndose el fiador."

Buenos Aires, junio 3 de 1833.

AVISO.

EL Dr. D. Lucas Gonzalez Peña ha abierto su estudio de abogado, en su propia casa, calle de Tacuarí frente al N.º 10; y en donde lo podrán ver las personas que quieran ocuparlo en asuntos relativos á su profesion. j3—2p.

PRENSA EN VENTA.

HAY una para enfardelar de las mas superiores se puede ver ocurriendo à la calle del Paraguay del puente media cuadra para el Rio, en la misma casa hay una balanza completa tambien en venta.

Para tratar por una ú otra cosa vease con Thomas Gowland, y Ca. calle de la Reconqnista No. 107.
j3.

AVISOS

CABALLOS, ARBOLES Y OTROS PRODUCTOS RURALES EN VENTA.

En una quinta cercana á la boca del Riachuelo hay de venta varios caballos buenos y hermosos, entre ellos tres colorados, todos gordos y en buen estado.

Y ASI MISMO.

Hay en el mejor estado para el trasplante, y de varias edades, entre otros arboles y plantas, ingertos de damasco y de las mejores clases de duraznos, como son, priscos romanos, real Jorge, Santa Helena, de la Virgen, pavias y bocados de Dama, manzanos y perales de varias calidades, naranjos dulces, escogidos, ciruelos, parras, cepas, almendros, higueras paraisos á acacias, alamos, sauces llorones y comunes, tijeras, tijerones y troncos de sauces; y tambien pasto seco por toneladas, mitad y cuarto de tonelada. Para enterarse de los precios y demas circunstancias, puede occurrirse á la calle de la la Biblioteca No. 14 y 16 en donde ademas suele hallarse alguno de los caballos vendibles

NIÑO PERDIDO.

EL 30 de Maryo del presente año se ha huido de una casa de la plaza de Lorea un niño frances llamado TEODORO ALFREDO LEMOINE de edad de 10 años y medio Tiene vara y media de alto, pelo rubio, ojos pardos, nariz ñata, boca regular, cara chata; lleva puesto pantalon y chaqueta de nanquin azul rayado, sombrero de paja alas grandes y cinta negra, y un delantar color ceniza. Quien lo lleve calle de la Victoria No. 181 ò de parte de su paradero, serã gratificado. m31.

AMA DE LECHE.

UNA muger casada y de buenas costumbres, á quien se le acaba de morir un hijo de pocos dias, se ofrece para ama de leche, con la condicion que criará en su propia casa. La persona que guste ocuparla ocurrirá à la calle de la Universidad No. 238, ó en esta imprenta donde darân razon. m 21.

AVISO.

EN la Imprenta del Estado, *calle de Chacabuco No.* 19, se hallan de venta desde la fecha—

GRAMATICA DEL P. HORNERO, mandada imprimir por el Gobierno para el uso de las escuelas públicas.

ALGEBRA de D. Avelino Diaz.

GEOMETRIA id id.

CATON.

CATECISMOS AÑADIDOS.

El CODICILO DE LOS ESTUDIANTES DE LATINIDAD, llamado comunmente PLATIQUILLAS; dispuesto en diálogo por el R. P. Fr. CIRIACO RODRIGUEZ VALDIVIESO—1 vol. en 8.º

Su precio—3 pesos.

LECCIONES DE ARITMETICA, por D. Avelino Diaz, *segunda edicion.*—1 vol, en 4.º

Su Precio—7 pesos.

SOMBREROS DE FELPA SUPERIORES POR MAYOR Y MENOR.

EN la sombrereria recientemente abierta calle del Perú No. 43, de la calle de la Victoria segunda puerta para el cuartel de patricios, se encuentra un elegante y hermoso surtido de sombreros de felpa superfinos de ultima moda, y tambien sombreros de pelo del pais y franceses para hombres y para niños, todos ã precios muy equitativos. m17. 8p.

AVISO INTERESANTE.

SE vende una criada jóven robusta y sana, recien parida, sin mas motivoque el que ella misma no quiere estar en la casa, en la calle de Cangallo No. 243 viven sus amos. fAl mismo tiempo una quintita *que se cambia por* ondos pùblicos ò deuda clasificada ò dinero por las dos terceras partes de su valor.

EL AMIGO DE LOS DIENTES.

ESTA composicion vegetal, nutre las encías, deja los dientes de un blanco hermoso, y los preserva de la carie. Se vende ã 9 pesos el tarro, con su receta, calle de la Reconquista No. 59.

EL

ARITMETICO ARGENTINO.

ô tratado de

ARITMETICA PRACTICA,

PARA EL USO

De las Escuelas, y de aquellas personas que deseen adquirir una perfecta idea

DE LA

ARITMETICA MERCANTIL.

OBRA adaptada para toda comprension, y dirigida á facilitar, abreviar y amenizar el estudio de la muy necesaria ciencia que enseña. Las personas que en su infancia descuidaron la aritmetica encontrarán en esta obra, el maestro, la guia y todo lo que necesitan para su estudio. Los jóvenes en la carrera del comercio particularmente tendran las mayores ventajas de su adquisicion. Acaba de publicarse y se halla de venta en las librerias calle de Cangallo No. 92, en la de la Independencia calle del Perù; en la de Ocantos, Potosì No. 39. y en la de Duportail y hermanos.

☞ Precio à la rustica 5 pesos.

AVISO.

ESTANDO autorizado competentemente el Sindico del concurso de D. José Maria Escalada para proceder â la venta de su casa situada en la calle de Corrientes (de San Nicolas para el rio) No. 66 con frente al Norte, de 19 dos tercias varas, y fondo al sur 19 y 3 cuartas varas; los SS. que gusten hacer propuestas de palabra ó por escrito podrán dirigirse al Sindico encargado calle de Venezuela casa No. 137.

Sindico del Concurso,
Carlos Genoves.
m31. 3p.

AL PUBLICO.

MADAMA DE HARME y su hija EUFROSINA, maestras de bordado del colegio de San Miguel, ponen en conocimiento de este respetable publo que han abierto, con superior permiso, una escuela para niñas en la que se enseñarà á leer y escribir, aritmetica, dibujo, idiomas español y frances y la doctrina cristiana; toda clase de costuras y bordados de blanco y de seda, y sobre todo se esmerarán en dar una buena direccion à la indole de las jovenes que les serán confiadas.

Su establecimiento se halla en la calle de la Plata No 88.

AVISO.

EN la tienda cuchilleria del Sr. Bouchic se encontrarán de venta algunos juegos de bolas de billar. Calle de la Plata No. 91 m28. 3p.

REMATES.

Por Tomas Gowland y Ca.

Calle de la Reconquista No. 107.

El martes 4 del corriente à las 11, se rematarán por conclusion de cuentas los siguientes artículos de ferreteria.

Ruedas para carretillas de mano, visagras, *formones,* gubias, aldabillas, llaves de pipas, picaportes, cerraduras, cerrojos, grampas, podones, palas con cabo, clavazon surtida, &c. &c.

Por los mismos.

En el almacen de abasto y pulperia del finado D. José Botet, calle de la Reconquista No. 262½, à pedimento de los albaceas del mismo, *se rematarán el miercoles* 5 del corriente ã la mejor postura todos los artículos que existen en dicho almacen; los que constan del inventario y forman un buen surtido de almacen y algunos efectos de tienda.

Se rematarán en uno ó mas lotes al gusto de los compradores.—A las 11.

Por J. J. Arriola y Ca.

TABLAZON DE PINO.

El martes 4 de Junio á las 11 en punto de la mañana tendrá efecto la conclusion de la venta de tablas de pino á la mejor postura y en lotes en el corralon de la casa del Sr. Fontana calle de la Plata No. 289.

PEDRO DE ANGELIS,
Editor responsable.

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.